

Resultando que el citado Colegio reúne las condiciones adecuadas para impartir las enseñanzas solicitadas, y que la plantilla de profesorado es suficiente, a juicio del Inspector Técnico del Distrito, y que la Unidad Técnica y la de Centros de la Delegación Provincial del Ministerio en la provincia de León se muestran favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), así como los informes que constan en el expediente;

Considerando que todos ellos son favorables a la concesión de lo solicitado y que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones antedichas,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización provisional al Centro Seminario Menor «San Isidoro», de León, para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en la categoría de Reconocido, durante el curso 1974-75, quedando adscrito al Instituto Nacional de Bachillerato «Ordoño II», de la citada localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**17258** ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se determina el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto a realizar por los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29), regulando las pruebas de conjunto previstas en el artículo 6.º del convenio de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), suscrito entre la Santa Sede y el Estado español sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios cursados en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores de la Iglesia;

Vistos los Decretos 2294/1962, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), reconociendo efectos civiles a los estudios cursados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Navarra, en las especialidades de Mecánica-Química y Metalurgia, ampliada a las de Electricidad y Organización Industrial por Decreto 2410/1969, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de las Leyes de Enseñanzas Técnicas, aprobado por Decreto 636/1968, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril);

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto, a realizar por los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián, quede integrado de la forma siguiente:

#### Especialidad de Mecánica

##### Titulares

Presidente: Don Justo Pastor Rupérez, Catedrático de Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Vocales: Don Joaquín I. Nebreda de Miguel, Catedrático de Elasticidad y Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. Don Emilio Bautista Paz, Catedrático de Cinemática y Dinámica de Máquinas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. Don Joaquín Casellas Roure, Profesor de Mecánica Fundamental de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don Ignacio Olascoaga Ezcurrea, Profesor de Tecnología y Práctica de las Máquinas Herramientas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

##### Suplentes

Presidente: Don Luis Aidaz Muguiro, Catedrático de Física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Vocales: Don Juan José Scala Estalella, Catedrático de Mecánica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. Don Pedro Ramón Moliner, Catedrático de Cinemática y Dinámica de Máquinas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona. Don Francisco Javier Urquía Zaldúa, Profesor de Elasticidad y Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don Francisco Tegerizo Arnal, Profesor de Cinemática y Dinámica de Máquinas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

#### Especialidad de Metalurgia

##### Titulares

Presidente: Don Juan José Miraved del Valle, Catedrático de Metalotecnia, Metalografía y Polímetalotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Vocales: Don Juan Miró Chavarría, Catedrático de Tecnología Química General de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. Don José María Navarro Mancebo, Catedrático de Metalurgias Especiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid. Don Francisco Tegerizo Arnal, Profesor de Cinemática y Dinámica de Máquinas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don Manuel Aguiar Clavijo, Profesor de Siderurgia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

##### Suplentes

Presidente: Don Fernando Rodríguez-Avil y Azcunaga, Catedrático de Elasticidad y Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don José Apraiz Barreiro, Catedrático de Siderurgia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. Don Fernando Palaudaries Prats, Catedrático de Tecnología Química General de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona. Don José Antonio González Labusta, Profesor de Metalurgias Especiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don Jaime Faustmann Salas, Profesor de Metalurgia Física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

#### Especialidad de Electricidad

##### Titulares

Presidente: Don Adolfo de la Madrid Martínez, Catedrático de Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Juan Peracaula Roura, Catedrático de Electrónica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona. Don Valentín M. Parra Prieto, Catedrático de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. Don Carlos Jordana Buttica, Profesor de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don Juan José Sánchez Rodríguez, Profesor de Electrónica General de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

##### Suplentes

Presidente: Don Enrique Ras Oliva, Catedrático de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Vocales: Don Pedro San Sebastián Mógica, Catedrático de Máquinas Eléctricas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. Don Luis Blumet Coderch, Catedrático de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. Don Facundo Sancho Rebullida, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don José Miró Nicolau, Profesor de Servomecanismos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

#### Especialidad de Organización Industrial

##### Titulares

Presidente: Don Fernando Serrano López, Catedrático de Transportes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Vocales: Don Francisco J. Zubillaga Zubimendi, Catedrático de Organización de la Producción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. Don Manuel María Represa del Prado, Catedrático de Productividad y Técnica de Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo. Don Antonio Ibarreta Goñi, Profesor de Teoría e Instituciones Económicas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don Diego Ramirez Duro, Catedrático de Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades, titular de la asignatura «Investigación Operativa».

##### Suplentes

Presidente: Don Ernesto la Porte Sáenz, Catedrático de Transportes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Ramón María Campanys Pascual, Catedrático de Organización de la Producción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona. Don Fermín de la Sierra Andrés, Catedrático de Administración de Empresas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. Don Gabriel Egaña Uranga, Profesor de Organización de la Producción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián. Don Francisco Javier Urquía

Zaldúa, Profesor de Elasticidad y Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

2.º Que las mencionada pruebas de conjunto, se celebren en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

3.º Que en relación con el importe y abono de tasas académicas, tramitación de los respectivos expedientes de título y expedición de certificados de calificación final, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Departamento de 18 de enero [siguiente]).

4.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las medidas que sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**17259** *ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Marcote Vázquez y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Marcote Vázquez y otros, impugnando desestimación presunta por este Departamento a sus peticiones sobre reconocimiento de trienios y derechos pasivos, el Tribunal Supremo, en fecha 5 de junio de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Marcote Vázquez y demás señores que se relacionan en el encabezamiento de la presente, contra la desestimación presunta de su petición de orden al reconocimiento, a efectos de derechos pasivos y de concesión de trienios on activo, del tiempo durante el que con carácter interino prestaron servicios en el Magisterio, debemos confirmar y confirmamos el acto recurrido, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**17260** *ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Mateos Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Mateos Sánchez, sobre impugnación presunta, por silencio administrativo de este Departamento, a su petición de 20 de noviembre de 1970, de que le fuese reconocido el derecho a percibir ayuda familiar, trienios, atrasos de retribuciones, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de mayo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la excepción opuesta por la Abogacía del Estado a la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Francisco Alvarez del Valla García, en nombre y representación de don Angel Mateos Sánchez, frente a la denegación presunta, por silencio, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en relación con la petición del actor de 20 de noviembre de 1970, para que le fuese reconocido el derecho a percibir ayuda familiar, trienios y atrasos de retribuciones, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, en atención a los motivos expuestos en los precedentes considerandos, lo que impide entrar en el enjuiciamiento del fondo del asunto; sin que proceda hacer una expresa y especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**17261**

*ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ginés Flores Salinas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ginés Flores Salinas, impugnando resolución presunta de este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, del tiempo que permaneció separado del servicio, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de mayo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ginés Flores Salinas, Maestro nacional, contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia denegatoria de su solicitud de fecha 27 de diciembre de 1967; declaramos nula esta resolución y, en consecuencia, declaramos que la Administración debe computar al recurrente, a efectos de antigüedad y trienios, el tiempo que estuvo separado del servicio desde 1 de diciembre de 1942 a 30 de noviembre de 1956; y sin imposición expresa de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**17262**

*ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Sanz García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Sanz García, impugnando resolución denegatoria presunta de este Departamento a su petición de reconocimiento de servicios del tiempo que estuvo separado, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de junio de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Sanz García, Maestro nacional, contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia denegatoria de su solicitud de fecha 9 de agosto de 1967; declaramos nula esta resolución y, en su consecuencia, declaramos que la Administración debe computar al recurrente, a efectos de antigüedad y trienios, el tiempo que estuvo separado del servicio desde el 17 de marzo de 1937 al 29 de mayo de 1959, acreditándose en nómina dicho tiempo con efectos a partir de la entrada en vigor de la Ley 31/1965, de 4 de mayo y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**17263**

*ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de mayo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Gutiérrez Calles.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Gutiérrez Calles contra denegación, por silencio administrativo, por este Departamento, a su petición de determinados trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de mayo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Gutiérrez Calles contra denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Educación y Ciencia, de la petición ante el mismo formulada en 9 de mayo de 1970, debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que le sea computado, a efectos de señalamiento de trienios, el tiempo que permaneció separada del servicio como consecuencia de la sanción impuesta en expediente de depuración político-social, posteriormente dejada sin efecto, condenando a la Administración a efectuar las liqui-